C/2024/5681

20.9.2024

DECISIÓN DE LAS AUTORIDADES CHIPRIOTAS DE PRORROGAR EL PERÍODO TRANSITORIO DE CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA

«Αλλοάμά / Halloumi / Hellim» (DOP)

(C/2024/5681)

La presente Decisión se publicará a título informativo en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, de conformidad con el artículo 20, apartado 7, del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]).

ACTO ADMINISTRATIVO REGLAMENTARIO 252/2024

DIARIO OFICIAL
DE LA REPÚBLICA DE CHIPRE

ANEXO III

PARTE I

ACTOS ADMINISTRATIVOS REGLAMENTARIOS

Tel. 5883	**Lunes 8 de julio de 2024**	**1789**

Tel. 252

DECISIÓN ADOPTADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, APARTADO 7, DEL REGLAMENTO (UE) 2024/1143 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 11 DE ABRIL DE 2024, RELATIVO A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PARA VINOS, BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ASÍ COMO ESPECIALIDADES TRADICIONALES GARANTIZADAS Y TÉRMINOS DE CALIDAD FACULTATIVOS PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS REGLAMENTOS (UE) N.° 1308/2013, (UE) 2019/787 Y (UE) 2019/1753, Y SE DEROGA EL REGLAMENTO (UE) N.° 1151/2012

CONSIDERANDO que, a raíz de la adopción del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/591 de la Comisión, de 12 de abril de 2021, se registró como denominación de origen protegida (DOP) en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas la denominación de origen protegida «Χαλλούμι» (Halloumi)/«Hellim»,

CONSIDERANDO que, mediante el Acto Administrativo Reglamentario [ARR] 326/2014, de 9 de julio de 2014, el Ministro de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente aprobó, sobre la base del artículo 15, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, un período transitorio de diez años durante el cual la proporción de los tipos de leche en el producto con la denominación «Χαλλούμι» (Halloumi)/«Hellim» será la prevista por el Decreto del Ministro de Energía, Comercio e Industria en aplicación de la Ley sobre normalización, acreditación e información técnica,

([1]) DO L 2024/1143 de 23.4.2024, ELI: http://data.europ.eu/eli/reg/2024/1143/oj.

CONSIDERANDO que el Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente se esfuerza por aumentar progresivamente la producción de leche de cabra y oveja, a fin de que todos los productores puedan cumplir el pliego de condiciones de la denominación de origen protegida «Χαλλούμι» (Halloumi)/«Hellim» (DOP) antes de que finalice el período transitorio,

CONSIDERANDO que las cantidades de leche de oveja y cabra actualmente disponibles siguen siendo las mismas que las del año pasado, no es posible que todos los productores de Halloumi cumplan el pliego de condiciones de la denominación registrada de la DOP, en la que se establece que la leche de oveja o de cabra o una mezcla de ambas debe superar siempre la cantidad de leche de vaca,

CONSIDERANDO que el período comprendido entre la presentación de la solicitud de registro del nombre a escala de la Unión y el registro del nombre de la denominación «Χαλλούμι» (Halloumi)/«Hellim» como denominación de origen protegida ha superado los cinco años,

La ministra de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente decide, sobre la base del artículo 20, apartado 7, del Reglamento (UE) 2024/1143, prorrogar el período transitorio otros cinco (5) años. El período transitorio de cinco años más empezará a correr a partir de la fecha del vencimiento del período transitorio de diez años, sobre la base del AAR 326/2014, es decir, a partir del 9 de julio de 2024. Durante el período transitorio prorrogado antes mencionado, la proporción mínima de leche de oveja y de cabra en las materias primas utilizadas para la fabricación del producto denominado «Χαλλούμι» (Halloumi)/«Hellim» será la establecida mediante el Decreto del Ministro de Energía, Comercio e Industria en aplicación de la Ley de normalización, acreditación e información técnica.

La presente Decisión será aplicable a partir del 10 de julio de 2024.

Aprobada el 8 de julio de 2024.

Maria PANAYIOTOU
Ministra de Agricultura, Desarrollo Rural